

La Universidad Carlos III de Madrid utiliza el régimen de deducción por sectores diferenciados a efectos del **Impuesto sobre el Valor Añadido**. De esta forma **en función del programa presupuestario al que se impute el gasto, el IVA se deducirá de acuerdo con el siguiente cuadro:**

NUEVA PRORRATA 2019

Prorrata Especial 0%	Prorrata Especial 15%	Prorrata Especial 100 %
422D	121A	541A
422O	121B	
323A	121C	
323B	121D	
323C	121E	
	121G	
Corresponde, fundamentalmente, a gastos de Docencia	Corresponde a gastos comunes de Docencia e Investigación	Corresponde a gastos de Investigación

De esta forma una factura con una base imponible de 1.000 euros y un IVA soportado de 100 euros (10% IVA reducido pej.), es decir, 1.100 euros a pagar, supondrá un coste presupuestario, o en su caso, coste en el proyecto de:

- Si es Sector Investigación (prorrata 100%): $1.000 + 100 \times (1-100\%) = 1.000 \text{ €}$.
- Si es Sector Común (prorrata 15%): $1.000 + 100 \times (1-15\%) = 1.085 \text{ €}$.
- Si es Sector Docencia (prorrata 0%): $1000 + 100 \times (1-0\%) = 1.100 \text{ €}$.

La diferencia entre el importe pagado y el importe en el presupuesto es el IVA soportado que la Universidad se deducirá en el importe resultante de la liquidación mensual del IVA presentada ante la Agencia Tributaria. Por tanto, en el justificante de gasto y en el documento contable, quedará reflejado en el concepto **390001 IVA SOPORTADO**. En el ejemplo anterior, los importes serían los siguientes:

- Si es Sector Investigación (prorrata 100%): 100 €.
- Si es Sector Común (prorrata 15%): 15 €.
- Si es Sector Docencia (prorrata 0%): 0 €.

Así el porcentaje de deducción del IVA Soportado se determina en función del programa al que fuera imputado el gasto, de manera que, según estos criterios, toda factura debe llevar aparejado un porcentaje de prorrata del 0% (IVA Soportado No Deducible), 100% (IVA Soportado totalmente Deducible), o IVA Soportado parcialmente Deducible, que va al porcentaje de prorrata que varía cada año en función del total de actividades con derecho a deducción realizadas. **Al final de cada año, por tanto, se realizará el cálculo de la prorrata para el grupo de programas que corresponde a gastos comunes de Docencia e Investigación**, del que podrá resultar un nuevo porcentaje que será de aplicación en el ejercicio siguiente.